



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

La Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar la Convocatoria extraordinaria y sus correspondientes Bases, dirigida a municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes, para la conclusión de obras de construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal inacabadas, del tipo de “Pabellón Polideportivo cubierto, Frontón cubierto o Pista polideportiva cubierta”, mediante la ejecución de una única y última fase de obra.

Segundo: Aprobar un presupuesto para la presente acción de fomento de 2.500.000 euros (dos millones quinientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 342/601 “Plan de Instalaciones Deportivas” del Presupuesto General vigente, en la cual existe crédito para esta finalidad, según el informe facilitado por Intervención de fecha 7 de noviembre de 2011 y el de retención de créditos de fecha 24 de febrero de 2011, si bien es preciso aprobar una modificación de crédito al objeto de pasar dicha aplicación del Capítulo VI al Capítulo VII, razón por la que se condiciona la aprobación de la presente Convocatoria en el sentido de que, hasta que no resulte aprobada dicha modificación, no podrá efectuarse el otorgamiento de las subvenciones objeto de aquella.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto: Publicar las precedentes resoluciones de la Junta de Gobierno y las Bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en las mismas».

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publican la Convocatoria y sus Bases que transcritas literalmente dicen:

\* \* \*



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES  
PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011

*Destinada a Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes para la conclusión de obras de construcción de instalaciones deportivas de titularidad pública, ejecutadas a la fecha de la presente convocatoria parcialmente en algunas de sus fases, del tipo de pabellón polideportivo cubierto o frontón cubierto y/o pista polideportiva cubierta, mediante la ejecución de una única y última fase de obra*

BASES

Primera. – *Definición del objeto y finalidad de la subvención.*

Con el fin de instrumentar las correspondientes ayudas económicas a favor de los Municipios de la provincia, con destino a la conclusión de obras ya iniciadas en ejercicios anteriores e inacabadas, de construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal, del tipo de Pabellón Polideportivo cubierto o Frontón cubierto y/o Pista Polideportiva cubierta, mediante la ejecución de una única y última fase el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos realiza con carácter específico y extraordinario, la presente convocatoria de subvenciones a Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes.

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, con el fin de abordar el problema derivado de la existencia significativa en el ámbito de la provincia, de obras iniciadas en ejercicios anteriores e inacabadas, de construcción de instalaciones deportivas de titularidad pública municipal, y que habiendo concurrido a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas 2010-2011, no hayan sido objeto de subvención o que habiendo resultado beneficiarios de la concesión de la correspondiente subvención, la misma lo hubiere sido parcialmente para alguna de sus fases y en estos momentos estén en disposición técnica y económica de poder afrontar su total conclusión, considera prioritario establecer de forma específica una acción de fomento dirigida a posibilitar la conclusión y puesta en valor deportivo, al menos, de parte de las mismas, con el fin de lograr la finalidad de interés público para la que se promovieron y permitir a la Diputación Provincial poder realizar en ellas sus diversas actividades, así como programar competiciones regladas y espectáculos deportivos.

Siendo los recursos económicos de que se dispone limitados, es preciso priorizar la elección de un tipo de instalación deportiva, dirigiendo la presente acción de fomento a la conclusión de obras cuyo proyecto tenga por objeto la construcción de un «Pabellón Polideportivo cubierto o Frontón cubierto y/o Pista Polideportiva cubierta» por considerar dicho tipo de instalación más adecuado para satisfacer las necesidades deportivas de los municipios que las han promovido y de su zona de influencia.

Los proyectos que se presenten deberán en todo caso y por tanto, inexcusablemente, cumplir las Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes (normativa que se pone a disposición de los interesados en la página web del Instituto Provincial para el Deporte



y Juventud ([www.idj.burgos.es](http://www.idj.burgos.es)) y el resto de normativa aplicable, emitiéndose a tal efecto el correspondiente informe de supervisión por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

Para el otorgamiento de las presentes subvenciones se seguirá el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, siempre que no estén incluidos en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el art. 19 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 68, de 6 de abril de 2006, los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes, que habiendo concurrido a la convocatoria ordinaria de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas 2010-2011, no hayan sido objeto de subvención, o que habiendo resultado beneficiarios de la concesión de la correspondiente subvención, la misma lo hubiere sido parcialmente para alguna de sus fases y ahora estuvieren en disposición técnica y económica de poder afrontar su total conclusión.

Tercera. – *Cuantía de las subvenciones.*

El presupuesto total destinado a la presente convocatoria será de 2.500.000 euros, con cargo a la partida 342/601 «Plan de Instalaciones Deportivas», del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 2011.

El importe individualizado de las subvenciones a conceder será del 70% del importe al que ascienda el precio de adjudicación del contrato de las obras a ejecutar, el cual será aportado por este Instituto, sin perjuicio de calcular inicialmente referido porcentaje tomando como base el presupuesto de la inversión total aprobada antes de contratación. El 30% restante hasta cubrir el 100% de la inversión adjudicada correrá a cargo, en todo caso, de los Ayuntamientos beneficiarios. Todo ello, salvo el supuesto b) del párrafo siguiente.

La distribución presupuestaria se realizará de la forma siguiente:

Los beneficiarios, por orden de puntuación de mayor a menor, recibirán el 70 por 100 del precio de adjudicación de la obra, hasta agotar el límite presupuestario de 2.500.000 euros, sin perjuicio de lo que se establece en el último párrafo del apartado b).

Si el presupuesto total no fuera suficiente para atender el límite máximo del 70 por 100 de las solicitudes que resultaren beneficiarias conforme al criterio establecido en el párrafo anterior, se minorará porcentualmente y de forma igualitaria la subvención a otorgar, incrementándose consecuentemente y en la misma proporción la aportación que corresponde a los Ayuntamientos. No obstante, y en el caso de producirse remanentes como consecuencia de la adjudicación de las obras, el importe resultante se repartirá proporcionalmente entre todos los beneficiarios, sin que en ningún caso la cuantía individualizada de la subvención pueda superar el 70 por 100 del precio de adjudicación (el 30 por 100 restante corresponde financiarlo, en todo caso, al Ayuntamiento).

Cuarta. – *Solicitudes: (Modelos disponibles en «[www.idjdiputacionburgos.com](http://www.idjdiputacionburgos.com)»).*



Quienes deseen tomar parte en la presente Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I hoja 1.

Las solicitudes firmadas y selladas, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. – *Documentación que debe acompañar a cada solicitud.*

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

5.1. – Anexo I (hoja 2) en el que se incluye:

– Certificado, expedido por el Sr. Secretario de la Entidad solicitante, del acuerdo de la Corporación Municipal por el que se aprueba acudir a la presente convocatoria de subvenciones.

– Compromiso de la Entidad solicitante de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, y en todo caso en el de la anualidad 2012, la financiación para atender las obras solicitadas.

– Certificado de la Entidad solicitante de estar en posesión de los terrenos necesarios y servidumbres precisas, así como de las concesiones, permisos y autorizaciones de toda índole que fueren necesarias para ejecutar en su totalidad las obras para las que solicita subvención.

– Compromiso de la Entidad solicitante de responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros derivados de la ejecución de las obras y de presentar, en su caso, el oportuno documento técnico legalmente aprobado y el resto de documentación exigida para la contratación y justificación de la obra.

– Compromiso de la Entidad solicitante de comunicar, en su caso, la obtención para el mismo fin de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

– Certificado de no estar incluida en alguno de los supuestos de exclusión, tipificados en el artículo 19 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006).

5.2. – Otros documentos: Los necesarios para poder valorar las solicitudes en base a los criterios objetivos que se establecen en la Base Octava (Certificado acreditativo del número de habitantes, de las instalaciones deportivas municipales existentes en la localidad, del número de centros escolares en activo, si han contribuido al sostenimiento de los coordinadores deportivos de la provincia y/o haber realizado la contratación de monitores/entrenadores deportivos 2010, el número de escolares (de 0 a 15 años), empadronados en el Ayuntamiento y participación u organización en actividades deportivas en el año 2010).

5.3. – Informe Técnico que incluya: La descripción de la obra a realizar, de forma breve, plano detallado con las dimensiones de la instalación deportiva y/o de sus instalaciones auxiliares, e informe del estado de ejecución de la fase o fases anteriores del pro-



yecto que ahora se va a finalizar, en el que se hará constar expresamente que la instalación deportiva y/o sus instalaciones auxiliares cumplen con toda la normativa vigente (normas NIDE, normas urbanísticas y demás normativa aplicable), y el presupuesto desglosado del total de la obra final (que incluya presupuesto fases ejecutadas y presupuesto fase a ejecutar), así como la correspondiente acta de replanteo.

5.4.- Fotografías del estado actual de las obras.

Sexta. – *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas, sin perjuicio de la toma de razón de tal circunstancia por el órgano correspondiente.

Séptima. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

Octava. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 25 puntos.

8.1. – Por el número de habitantes. Hasta un máximo de 5 puntos.

- De 450 a 1.500 habitantes, 1,00 punto.
- De 1.501 a 2.500 habitantes, 2,00 puntos.
- De 2.501 a 3.500 habitantes, 3,00 puntos.
- De 3.501 a 5.000 habitantes, 4,00 puntos.

Superior a 5.001 habitantes, 5,00 puntos.

8.2. – Por las instalaciones deportivas municipales existentes en la localidad. Hasta un máximo de 4 puntos.

- De 0 a 2 instalaciones 4,00 puntos.
- De 3 a 5 instalaciones 1,00 punto.
- Superior a 5 instalaciones 0,50 puntos.

8.3. – Por existir algún Centro Escolar activo en la localidad, o en un radio de 10 kms. del municipio peticionario: 4,00 puntos.

8.4. – Por contribuir en el sostenimiento de los Coordinadores Deportivos de la provincia y/o haber realizado la contratación de monitores/entrenadores deportivos durante el año 2010: 4,00 puntos.



8.5. – Por el número de escolares (de 0 a 15 años) empadronados en la Entidad Local. Hasta un máximo de 3 puntos.

- De 0 a 25 escolares 1,00 punto.
- De 25 a 50 escolares 2,00 puntos.
- Superior a 50 escolares 3,00 puntos.

8.6. – Por la organización y/o participación en actividades deportivas en el año 2010. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Programadas por el I.D.J. 5,00 puntos.
- Programadas por el municipio 2,00 puntos.

En el supuesto de empate el orden se establecerá atendiendo al censo de población, de mayor a menor, de los municipios afectados.

Novena. – *Comisión de valoración.*

La valoración de las solicitudes será realizada de forma reglada por una Comisión de valoración constituida al efecto.

Esta Comisión estará compuesta por los Vocales de la Junta de Gobierno de este Instituto que formen parte de la misma en representación de los Grupos Políticos integrados en la Diputación, que será proporcional a su composición política.

Dicha Comisión de valoración una vez comprobada la documentación administrativa presentada, emitirá propuesta de resolución, a la vista de los correspondientes informes jurídicos y de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos y Técnico del I.D.J.

Décima. – *Órgano y plazo de resolución de la convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá inicialmente la presente Convocatoria en el plazo de un mes, contado a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones inicialmente concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, exceptuándose de esta obligación los supuestos establecidos en el art. 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial («Boletín Oficial» de la provincia, número 68, de 6 de abril de 2006), sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Entidad (I.D.J.).

Undécima. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar expresamente la subvención y comunicarlo a este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de 15 días naturales,





contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención. (Modelo en Anexo II).

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a dicha ayuda y se archivarán todas las actuaciones previa la adopción del correspondiente acuerdo por el órgano competente en los términos del art. 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

12.1. Los municipios inicialmente beneficiarios deberán presentar hasta el 30 de abril de 2012 el documento técnico o separata que describa las obras necesarias para la ejecución de una única y última fase de obra que se ajusten al proyecto de ejecución inicialmente presentado, y en su caso proyecto modificado (en cuanto al presupuesto y unidades de obra), siendo dicho documento técnico y/o separata y/o proyecto modificado los que sirvan de soporte a la contratación de la obra.

El documento técnico, separata o proyecto modificado no supondrá en ningún caso una mutación del proyecto de ejecución inicialmente presentado a la Convocatoria ordinaria de subvenciones para la construcción de instalaciones deportivas 2010-2011, ni en ningún caso supondrá un proyecto de ejecución de nueva actuación complementaria respecto de proyectos finalizados y recepcionados.

12.2. Destinar la subvención al cumplimiento íntegro del objeto subvencionado.

12.3. Justificar la subvención en el plazo establecido, aportando la documentación exigida en Anexo III de esta Convocatoria.

12.4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por este Instituto, debiendo facilitar la información y cuanta documentación relacionada con el objeto subvencionado, le sea requerida.

12.5. Comunicar a este Instituto la obtención de otras subvenciones o subvenciones concedidas para el mismo fin.

12.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

12.7. Acreditar inmediatamente después de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En consideración al carácter de Administración Pública, la acreditación podrá realizarse por la presentación de una declaración responsable por el solicitante ante el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de conformidad con el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12.8. Suscribir, por sí o a través de las Empresas Adjudicatarias de las obras, las oportunas pólizas de seguro que garanticen las responsabilidades derivadas de la realización de la actividad subvencionada (art. 20 c) de la NOGS.



12.9. Declaración responsable del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (art.15.3 e) de la NOGS).

12.10. Remitir Certificación del acuerdo de adjudicación de las obras al I.D.J., en el plazo de quince días hábiles desde su adopción.

Decimotercera. – *Subcontratación de las obras.*

El Ayuntamiento beneficiario podrá ejecutar las obras por administración, o mediante la subcontratación total o parcial de la misma, -ajustándose en todo caso a la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativas sobre contratos en vigor- supuestos que deberá comunicar al I.D.J. (Anexo IV).

En este supuesto el contratista quedará obligado, sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la obra subvencionada frente a la Diputación Provincial, no pudiendo fraccionar el contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 3, debiendo celebrarse por escrito cuando la obra contratada exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, y sin que en ningún caso pueda concertarse la ejecución total o parcial de las obras subvencionadas con las personas o entidades que se establecen en el apartado 7, todo ello conforme al art. 29 de la Ley General de Subvenciones (ex. art. 13 de la NOGS).

Decimocuarta. – *Resolución definitiva de la convocatoria.*

En el plazo de quince hábiles, desde la finalización del plazo de notificación de los acuerdos de adjudicación de las obras por los Municipios beneficiarios, la Junta de Gobierno del I.D.J. adoptará la resolución definitiva de la presente Convocatoria, ajustando los importes iniciales de la subvención a las cuantías de adjudicación de las obras.

El acuerdo del I.D.J., será notificado a cada uno de los beneficiarios, siendo necesario su aceptación expresa en los términos de la Cláusula Undécima.

Decimoquinta. – *Inspección de las obras.*

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de inspeccionar las obras subvencionadas con el fin de velar por su correcta ejecución, pudiendo participar, en su caso, a través de sus Técnicos en el acto de Recepción de las Obras y asimismo, pudiendo solicitar a la dirección facultativa de las mismas los informes técnicos que se estimen procedentes. En todo caso el Ayuntamiento vendrá obligado a cumplimentarlos.

Decimosexta. – *Modificaciones de la fase de ejecución única y última de la obra.*





Los incrementos presupuestarios que supongan las modificaciones de la fase de ejecución única y última de la obra subvencionada, serán, en todo caso, de cuenta del Ayuntamiento promotor de la obra.

*Decimoséptima. – Compatibilidad con otras subvenciones concedidas.*

El Ayuntamiento beneficiario podrá recibir otras ayudas o subvenciones con destino al mismo fin, siempre que el importe total de las ayudas concedidas no supere el presupuesto total de la obra adjudicada subvencionada.

En el caso de que el municipio sea beneficiario de otras subvenciones el importe inicialmente concedido, por parte del I.D.J., del 70% del importe de la obra adjudicada se minorará por aplicación de dicho porcentaje a la diferencia resultante del importe de adjudicación y subvenciones concedidas por otros entes para el mismo fin. En todo caso el municipio deberá financiar el 30% restante.

*Decimoctava. – Publicidad institucional.*

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar, durante la ejecución de las obras, que cuentan con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos dependiente de la Diputación Provincial, comprometiéndose, asimismo, a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al equipamiento subvencionado.

Finalizadas las obras, se colocarán en todos los accesos a la misma, placas en las que se haga constar idéntica circunstancia.

*Decimonovena. – Plazo límite para justificar la subvención concedida.*

19.1. – Se establece como fecha límite el 31 de agosto de 2013.

19.2. – La justificación se efectuará presentando la documentación recogida en el Anexo III de esta Convocatoria.

19.3. – El incumplimiento de este plazo, así como de lo establecido en dicho Anexo, dará lugar a la pérdida de la subvención aprobada, procediéndose al archivo de todas las actuaciones realizadas hasta ese momento.

19.4. – El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, a través de la Junta de Gobierno, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del objeto subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

19.5. – La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en la Base Decimoséptima de la Convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros podrá realizarse a través de la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La justificación de la subvención deberá alcanzar el importe total de la inversión adjudicada y realizada.

*Vigésima. – Del reintegro de la subvención.*

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Disposiciones adicionales.*

Primera. – La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. – La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos: 947 25 86 00 o 947 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Nueva Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 6 de abril de 2006, publicada como adición al núm. 174 del



«Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y, en todo caso, a cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Séptima. – La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la documentación señalada en el Anexo III de esta convocatoria.

Octava. – Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Novena. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

Décima. – Se deberá aportar (junto con la justificación de la subvención) ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada, en el supuesto de que el beneficiario hubiera modificado el número de cuenta o el precitado documento no hubiera sido cumplimentado en anteriores convocatorias.

Undécima. – Proceso de tramitación de los expedientes una vez aprobada y publicada la convocatoria de ayudas para instalaciones deportivas:

1. Presentación de solicitudes en el modelo establecido y junto a la documentación exigida en las Bases 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.

2. La Oficina Técnica Provincial de Supervisión de Proyectos analizará los Informes Técnicos presentados.

3. El I.D.J. excluirá las solicitudes que no obtengan el informe favorable de dicha oficina técnica previa audiencia y posibilidad de modificación de las deficiencias técnicas observadas.

4. Las solicitudes con informe favorable, serán puntuadas, (según los criterios establecidos en la Base Octava de esta Convocatoria) por la Comisión de Valoración prevista en la Base Novena.

Dicha Comisión, a la vista de los Informes jurídico y de la Oficina Técnica Provincial de Supervisión de Proyectos y del Director Técnico del I.D.J., elaborará la propuesta de resolución.

5. La Junta de Gobierno, a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, resolverá la presente inicialmente la convocatoria.

6. La Junta de Gobierno, durante la tramitación de los expedientes de subvención, podrá anular la subvención correspondiente cuando se detecte algún incumplimiento de las bases de la convocatoria o la no correspondencia con la documentación aportada por las Entidades beneficiarias.



7. Una vez recibidos los acuerdos de adjudicación de las obras objeto de subvención, la Junta de Gobierno del I.D.J., tomará acuerdo de resolución definitiva de la Convocatoria ajustando los importes de los beneficiarios a los precios de adjudicación de los contratos.

*Disposición final.*

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Los plazos establecidos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Burgos, a 15 de noviembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Gobierno,  
Ángel Carretón Castrillo

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011

Destinada a Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes, para la conclusión de obras de construcción de instalaciones deportivas de titularidad pública, ejecutadas a la fecha de la presente convocatoria parcialmente en algunas de sus fases, del tipo de pabellón polideportivo cubierto o frontón cubierto y/o pista polideportiva cubierta, mediante la ejecución de una única y última fase de obra

ANEXO I (hoja 1). – MODELO DE SOLICITUD.

D/Dª ..... con D.N.I. .... (1) ..... de ..... C.P.: ..... C.I.F.: ..... teléfono.: ....., con población de derecho (según último censo) de :..... habitantes, a V.E.,

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria extraordinaria para el año 2011, para la concesión de Subvenciones a Municipios de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes, para la conclusión de obras ya iniciadas en ejercicios anteriores e inacabadas, de construcción de instalaciones deportivas de titularidad municipal, del tipo de Pabellón Polideportivo cubierto o Frontón cubierto y/o Pista Polideportiva cubierta, mediante la ejecución de una única y última fase, en nombre de la Corporación que preside y conforme al acuerdo adoptado por la misma, de fecha .....

SOLICITA:

Primero. – Se dé por presentada la solicitud interesando sean incluidas en la Convocatoria extraordinaria de Subvenciones para Instalaciones Deportivas 2011 las obras de: ..... por una inversión total de ..... euros.

A tal efecto se acompaña toda la documentación exigida en la Base Quinta de la Convocatoria (5.2 Otros documentos y 5.3 Informe Técnico).

Segundo. – La delegación para la contratación de las obras de referencia (art. 27 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado primero, permite delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance mayor participación ciudadana).

....., a ..... de ..... de 20.....

EL(1).....

Fdo: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS. –

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD, en cualquier oficina de la Diputación Provincial de Burgos.

(1) Alcalde o Presidente del Ayuntamiento.



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011

Destinada a Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes, para la conclusión de obras de construcción de instalaciones deportivas de titularidad pública, ejecutadas a la fecha de la presente convocatoria parcialmente en algunas de sus fases, del tipo de pabellón polideportivo cubierto o frontón cubierto y/o pista polideportiva cubierta, mediante la ejecución de una única y última fase de obra

ANEXO I. – (hoja 2): Para acompañar a la solicitud.

D. ....
Secretario de (1) .....
de (2) .....

CERTIFICO:

1.º – Que esta Entidad, el día ....., adoptó el acuerdo de acudir a la convocatoria anunciada por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, para la formación del Plan Extraordinario de Instalaciones Deportivas de 2011.

2.º – Que esta Entidad está en posesión de los terrenos necesarios y servidumbres precisas, así como de las concesiones, permisos y autorizaciones de toda índole que fueren necesarios para ejecutar en su totalidad las obras para las que solicita subvención.

3.º – Que se aceptan en su totalidad las Bases de la Convocatoria y se contraen, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes compromisos:

- Incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo y en todo caso en el de 2012, la financiación para atender la parte no subvencionada de las obras solicitadas y descritas en esta solicitud, así como los excesos que, por cualquier causa, se produzcan con respecto al proyecto inicial.

- Responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervenga el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar, en su caso, el oportuno documento técnico, separata o proyecto modificado (del proyecto de ejecución inicial) legalmente aprobado y el resto de documentación exigida para la contratación y justificación de la ejecución de la obra, en los plazos establecidos quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la pérdida automática de la subvención.

- Comunicar al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en su caso, la obtención para el mismo fin, de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

4.º – Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal.

5.º – Que el Ayuntamiento solicitante no está incluido en ninguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en ..... a ..... de ..... de 20.....

V.ºB.º(3)

El Secretario,

Fdo.:

(1) Del Ayuntamiento.

(2) Nombre de la Entidad.

(3) Alcalde o Presidente.





CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011

Destinada a Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes, para la conclusión de obras de construcción de instalaciones deportivas de titularidad pública, ejecutadas a la fecha de la presente convocatoria parcialmente en algunas de sus fases, del tipo de pabellón polideportivo cubierto o frontón cubierto y/o pista polideportiva cubierta, mediante la ejecución de una única y última fase de obra

ANEXO II. – ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN.

D/D.ª ..... con DNI ..... (1) ..... de ..... C.P.: ..... C.I.F.: ....., teléfono.: ....., municipio de ..... a V.E.,

DECLARA:

Que esta Entidad Local, habiendo recibido la notificación de concesión inicial de subvención dentro de la Convocatoria extraordinaria de Subvenciones para Instalaciones Deportivas 2011, para la ejecución de la obra de ..... y por importe inicial de ..... acordó en sesión plenaria de fecha ..... aceptar la subvención de referencia y destinarla a la ejecución de la obra de instalaciones deportivas referida para la que se solicitó la ayuda, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria.

Lo que comunico para que surta los efectos oportunos.

....., a ..... de ..... de 20.....

EI(1).....

Fdo: .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS. –

(1) Alcalde o Presidente.



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES  
PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011

*Destinada a Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes, para la conclusión de obras de construcción de instalaciones deportivas de titularidad pública, ejecutadas a la fecha de la presente convocatoria parcialmente en algunas de sus fases, del tipo de pabellón polideportivo cubierto o frontón cubierto y/o pista polideportiva cubierta, mediante la ejecución de una única y última fase de obra*

ANEXO III. – REQUISITOS Y PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria, una vez recibida resolución expresa de la concesión de subvención, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1. – *Remisión de documento técnico y/o separata que describa las obras necesarias para la ejecución de una única y última fase de obra y que se ajusten al proyecto de ejecución inicialmente presentado, y en su caso proyecto modificado (en cuanto a presupuesto y unidades de obra).*

Fecha límite: 30 de abril de 2012.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir documento técnico y/o separata y/o proyecto modificado (en cuanto a presupuesto y unidades de obra) que describa las obras necesarias para la ejecución de una única y última fase de obra y que se ajusten al proyecto de ejecución inicialmente presentado.

Los proyectos deberán reunir los requisitos técnicos que se indican en el Anexo IV de esta convocatoria.

El documento técnico y/o separata y/o proyecto modificado se ajustará al proyecto aprobado definitivamente en su día por la Entidad beneficiaria y esta circunstancia se acreditará ante este Instituto con el Certificado expedido por el Sr. Secretario.

Dichos documentos técnicos, separata y proyecto modificado deberán estar definitivamente aprobados por el Ayuntamiento habiéndose cumplido el trámite de exposición pública, requisitos éstos que se acreditarán mediante certificación del Secretario del Municipio. En el citado certificado se acreditará asimismo la plena disposición de los terrenos necesarios, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para ejecutar la obra.

La obra reseñada en el documento técnico, separata o proyecto modificado deberá coincidir con la descripción de la obra solicitada, así como con el presupuesto de inversión acompañado a la solicitud y que servirá de base para adoptar la resolución inicial de la convocatoria, sin perjuicio del ajuste del importe final de la subvención al precio que resulte del acuerdo de adjudicación de la obra.

Información del proyecto y delegación de la inversión.



El proyecto será informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación. Cuando el informe del mismo sea favorable podrá delegarse en la Entidad Local, si así lo solicitara expresamente su órgano de gobierno, lo que conllevará la facultad de contratación y ejecución de la inversión, sin perjuicio de comunicar a este Instituto el acuerdo de adjudicación de la obra.

Los informes desfavorables del documento técnico, separata y/o proyecto modificado serán remitidos a los Ayuntamientos, quienes deberán efectuar las correcciones oportunas en el plazo que se estipule.

Excepciones a la obligación de presentar proyecto:

En el supuesto de que se trate de contratos menores, de conformidad con lo estipulado en el art. 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se remitirá un presupuesto detallado de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el art. 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (art. 95.2 de la LCSP).

2. – *Contratación de las obras.*

Fecha límite: 31 de julio de 2012.

Como norma general, la contratación, seguimiento y fiscalización de las obras incluidas en la Convocatoria extraordinaria de Subvenciones para Instalaciones Deportivas 2011 corresponderá a la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Previa petición expresa del órgano de gobierno del Ayuntamiento, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y ejecución de las obras.

En el ejercicio de la atribución o delegación efectuada, los Ayuntamientos deberán ajustarse a la legislación vigente en materia contractual.

Los Ayuntamientos titulares de la inversión responderán enteramente de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros con motivo de actuaciones derivadas de la preparación y/o ejecución de la correspondiente obra realizada de acuerdo con el proyecto y sus modificaciones debidamente aprobados por la Entidad Local, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista establecidas en la legislación vigente.

Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el órgano de gobierno de la Entidad acredite las circunstancias que concurren para adoptar dicha forma de ejecución de conformidad con cuanto establece los artículos 177 y siguientes del Reglamento General de Contratación.

Efectuada la contratación, garantizando el cumplimiento de lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, la Entidad Local deberá remitir Certificado del Sr. Secretario de acuerdo o resolución municipal por la que



se adjudica el contrato, en el que se especificará el procedimiento y la forma de adjudicación, y copia compulsada de éste, en su caso.

Si la obra se realiza por Administración se aportará Certificado de la resolución o acuerdo municipal por el que adopta este sistema de ejecución. Se acompañará el Informe del Secretario en el que se manifestará sobre la procedencia o improcedencia de tal sistema de ejecución en el caso concreto, así como de la fiscalización previa del gasto.

3. – *Ejecución de la obra.*

Fecha límite: 30 de julio de 2013.

4. – *Justificación de la inversión.*

Fecha límite: 31 de agosto de 2013.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Para contratos menores:

– Certificación del Secretario de la Entidad beneficiaria de la subvención que motive la elección de este procedimiento y que acredite la ejecución de la obra, cumpliendo la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

– Facturas desglosadas, originales o copias compulsadas, justificativas de la inversión, conformadas por el Alcalde o Presidente de la Entidad.

– Certificado del acuerdo de aprobación de las facturas por el órgano competente de la Entidad.

– Si se presentan más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

b) Para el resto de contratos:

– Certificación Técnica (en los impresos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos), a la que se acompañará Acta de comprobación de replanteo y Acta de recepción de la obra.

– Esta certificación deberá ser aprobada por la Entidad beneficiaria y se cumplimentará el Certificado del acuerdo de aprobación por el órgano competente de la Entidad (en el espacio reservado para ello en los impresos del I.D.J.).

– Facturas desglosadas, originales o copias compulsadas, justificativas de la inversión, conformadas por el Alcalde o Presidente de la Entidad.

– Si se presentan más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES  
PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011

*Destinada a Municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y superior a 450 habitantes, para la conclusión de obras de construcción de instalaciones deportivas de titularidad pública, ejecutadas a la fecha de la presente convocatoria parcialmente en algunas de sus fases, del tipo de pabellón polideportivo cubierto o frontón cubierto y/o pista polideportiva cubierta, mediante la ejecución de una única y última fase de obra*

ANEXO IV. – CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS, SEPARATAS Y PROYECTOS MODIFICADOS DE OBRAS INCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2011 POR EL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.

A los efectos del régimen y funcionamiento de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Burgos, procede poner en conocimiento de esa Entidad, la siguiente normativa:

1. – De conformidad con el artículo 109 y Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional novena 3 del Reglamento General para la aplicación de dicha Ley, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y de acuerdo con las funciones atribuidas a dicha Oficina de Supervisión, en el artículo 136 de la citada disposición reglamentaria, se exigirá el cumplimiento de la legislación y normativa técnica vigentes que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

2. – A tales efectos se citan a continuación los artículos más significativos de la Ley de Contratos del Sector Público y el citado Reglamento, referidos a la elaboración de los proyectos y al contenido legal, reglamentario y técnico de sus distintos documentos:

– Art. 107 de la L.C.S.P. referido al «Contenido de los proyectos» y responsabilidad derivado de su elaboración y art. 126 del R.G.L.C.A.P. referido al «Contenido mínimo de los proyectos». En particular se requiere, dentro del contenido mínimo, un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.

– Art. 127 del R.G.L.C.A.P. «Contenido de la Memoria». Se prestará especial atención a los siguientes aspectos, que deberán figurar dentro de la memoria o en sus anejos:

– Art. 125 del R.G.L.C.A.P. «Declaración de obra completa» o Disposición Adicional 2.<sup>a</sup> de la L.C.S.P. «Fraccionamiento del objeto del contrato» en su caso.

– Arts. 36 y 133 del R.G.L.C.A.P. «Clasificación del contratista y categoría del contrato».

– Art.107.3 de la L.C.S.P. referido a la inclusión de un estudio geotécnico o certificación responsable del técnico proyectista de la resistencia e idoneidad de los terrenos.

– Plazo de ejecución de la obra proyectada coincidente con la del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. De acuerdo con el artículo 104 del R.G.L.C.A.P., si la obra supera un año de duración, el autor del proyecto propondrá fórmula polinómica de revisión de precios.



- Programa o Plan de Obra indicativo según el art. 107 de la L.C.S.P. y art. 132 del R.G.L.C.A.P.

- El Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud a lo establecido en los arts. 5 y 6 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. No se admitirán documentos genéricos que no se adapten a las características concretas de la obra.

- Art. 129 del R.G.L.C.A.P. «Contenido de los Planos».

- Art. 68 del R.G.L.C.A.P. «Contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares» y en particular lo expresado en el punto 3 de dicho artículo.

- Arts. 130 y 131 del R.G.L.C.A.P. referidos al cálculo de Precios y Presupuestos.

3. – Se advierte expresamente que la vigente Ley de Contratos del Sector Público no contempla otros documentos distintos al Proyecto, (tales como Memoria Valorada o Croquis dimensionado con valoración) si bien no obstante, podrá tenerse en cuenta lo establecido en el apartado 2 del art. 107 de la L.C.A.P. en función de las características particulares de las obras a realizar.

4. – Los responsables municipales deberán poner en conocimiento de los técnicos redactores de los proyectos la normativa anteriormente citada a fin de evitar posibles retrasos en la ejecución de las obras así como la pérdida de subvenciones.

5. – Asimismo se recuerda que los proyectos deberán estar visados por el correspondiente Colegio profesional.

6. – En el supuesto de requerirse modificaciones al proyecto presentado, se adjuntará un único documento corregido, no siendo admitidas las correcciones como anexos independientes (siendo de cuenta del Ayuntamiento los incrementos presupuestarios del proyecto modificado al documento técnico, separata o proyecto modificado inicialmente presentado).

7. – En cuanto al presupuesto de licitación del proyecto: Todos los proyectos que afecten a inversiones incluidas en la Convocatoria extraordinaria de Subvenciones para Instalaciones Deportivas 2011 deberán incrementar al Presupuesto de Ejecución Material los siguientes conceptos:

- En proyectos de ejecución por contrata: Un 13% en concepto de Gastos Generales, un 6% en concepto de Beneficio Industrial y el porcentaje de I.V.A. correspondiente aplicado sobre los conceptos anteriores.

- En proyectos de ejecución por Administración: El presupuesto de la obra se obtendrá, de la suma del presupuesto de ejecución material y el I.V.A. que corresponda. Si se prevé además la colaboración de empresarios particulares, el presupuesto de la obra será el obtenido como presupuesto de ejecución material, incrementado en su caso, en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores, estableciéndose como límite máximo el 5%. Como partida independiente se incluirá el I.V.A. que corresponda.





8. – Las obras proyectadas deberán cumplir la normativa vigente en materia de instalaciones deportivas: Normas NIDE del Consejo Superior de Deportes (Esta normativa se encuentra a su disposición en la página WEB de este Instituto: “[www.idj.burgos.es](http://www.idj.burgos.es)”).

9. – Los Proyectos deberán incluir en sus memorias respectivas un apartado de Justificación Urbanística, de acuerdo con el documento de planeamiento vigente en cada municipio. Se aportará información suficiente de la parcela objeto de actuación y de la obra a realizar, ajustadas a la normativa urbanística de aplicación.

10. – Finalmente se precisa que en el caso de actuaciones en suelo rústico se requiere previamente la autorización de uso excepcional por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el art. 57.g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), debiéndose de someter el expediente al trámite previsto del art. 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, (Ley 4/2008, de 15 de septiembre), aportando una certificación municipal del estado del procedimiento.